

PROCESO ELECTORAL 2026
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN N.º 17
DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ACUERDO TRAS SOLICITUD DE LA CANDIDATA DÑA. BEATRIZ HERNÁNDEZ ALGABA

Siendo las 14:00 horas del 30 de abril de 2026, se reúnen los miembros de la Junta Electoral de la Federación Canaria de Atletismo en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa electoral de la Federación Canaria de Atletismo, a fin de resolver la solicitud presentada por Dña. Beatriz Hernández Algaba, candidata a la Presidencia de la Federación Canaria de Atletismo, relativa a la autorización para la grabación de determinados actos de la Asamblea Electoral.

ANTECEDENTES

Primero.– Con fecha 29 de abril de 2026, Dña. Beatriz Hernández Algaba, candidata a la Presidencia de la Federación Canaria de Atletismo, solicita autorización para la grabación de las intervenciones de los candidatos durante la Asamblea Electoral, así como del acto de escrutinio de los votos, excluyendo expresamente la grabación del acto de votación.

Segundo.– La solicitante fundamenta su petición en el carácter público del escrutinio y en la posibilidad de presencia de personas acreditadas durante el desarrollo de la Asamblea, manifestando su compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y el derecho al voto secreto.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.– La normativa reguladora del proceso electoral federativo reconoce el carácter público del escrutinio y permite la presencia de personas acreditadas durante el desarrollo de la Asamblea, pero no establece la obligación ni reconoce un derecho subjetivo a la grabación de dichos actos.

Segundo.– El principio de publicidad del escrutinio garantiza su presencialidad y control por los asistentes, sin que pueda equipararse a un derecho a su captación, reproducción o difusión por medios audiovisuales.

Tercero.– La eventual grabación de la Asamblea implica el tratamiento de datos personales de los asistentes e intervinientes, lo que exige una base jurídica suficiente y garantías específicas conforme a la normativa de protección de datos, no apreciándose en el presente caso justificación que imponga su autorización.

Cuarto.– Corresponde a la Junta Electoral la dirección y ordenación del proceso electoral, incluyendo la adopción de las medidas necesarias para garantizar su regularidad, transparencia y respeto a los derechos de los participantes.

Quinto.- Reglamento Electoral (artículos 21 y 22) anexo a la Orden reguladora de los Procesos Electorales en las Federaciones Deportivas Canarias:

- *Artículo 21:*
 1. *El Presidente y vocales de la Mesa Electoral se reúnen a la hora señalada para su constitución del día fijado para la votación en el local correspondiente, de lo que se extenderá el correspondiente Acta.*
 2. *La Mesa Electoral contará con una urna transparente. Asimismo debe disponer de un número suficiente de sobres y de papeletas de cada candidatura y una copia del reglamento electoral.*
 3. *En ningún caso se admitirá el voto por correo ni la delegación del voto.*
 4. *Ningún elector podrá votar a más de un candidato.*
 5. *Para proceder a la válida constitución de la asamblea será preciso que concurran en primera convocatoria la mayoría de los miembros electivos de la asamblea, y en segunda convocatoria al menos un tercio de los miembros electivos.*
 6. *Durante la sesión de la asamblea podrán estar presentes los miembros de la Junta Electoral, medios de comunicación previamente acreditados, interventores de candidatos y observadores nombrados por la Dirección General de Deportes o la Federación Deportiva Canaria en su caso.*
 7. *Está prohibida toda acción que de cualquier modo entorpezca o perturbe el desarrollo de la sesión, así como la propaganda electoral de cualquier género en el local. El Presidente de la Mesa Electoral velará por el cumplimiento de esta norma.*

- *Artículo 22:*
 1. *En la reunión **podrán tomar la palabra por tiempo no superior a veinte minutos cada candidato si así lo desea**, y a continuación, se procederá a la votación. El orden de intervención se sorteará públicamente por la Mesa Electoral previamente.*
 2. *El Presidente de la Mesa Electoral procederá a **un llamamiento único de todos los miembros de la asamblea por estamentos y por orden alfabético**, acudiendo los interesados a depositar su voto, en papeleta y sobre aprobados por la Junta Electoral y entregados antes de la votación, previa identificación ante el Presidente de la Mesa Electoral, mediante la exhibición del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Carnet de Conducir originales.*
 3. ***Terminada la votación, comienza acto seguido el escrutinio.***
 4. *El escrutinio es público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El Presidente de la Mesa Electoral ordenará la inmediata expulsión de las personas que de cualquier modo entorpezcan o perturben su desarrollo.*
 5. *El escrutinio se realiza extrayendo el Presidente de la Mesa Electoral, uno a uno, los sobres de la urna y leyendo en alta voz el nombre del candidato. Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial, así como el emitido en papeleta sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido. Se considerará voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta.*
 6. *La Mesa Electoral hará públicos inmediatamente los resultados anunciándolo en voz alta a los miembros de la Asamblea y por medio de certificación, que la fijará sin demora alguna en la parte exterior o en la entrada del local. Así mismo lo comunicará, si fuese necesario vía fax, a la sede de la Junta Electoral y a la Dirección General de Deportes en el plazo de una hora.*
 7. *En el caso de que el resultado establezca un empate entre dos candidatos, el Presidente de la Mesa Electoral ordenará la repetición de la votación. Si tras esta votación persiste el*

empate entre los candidatos, declarará la finalización del acto y procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 23º.- *1. Concluidas todas las operaciones previstas en los artículos anteriores, los miembros de la Mesa Electoral extenderán el Acta de Votación y Escrutinio, en la cual se expresará la identificación de los miembros de la Mesa Electoral, la de las personas presentes, el número de miembros de la Asamblea, el de los miembros que hubiesen votado, el de las papeletas leídas, el de las papeletas válidas, el de las papeletas nulas, el de las papeletas en blanco y el de los votos obtenidos por cada candidatura, y se consignarán sumariamente las incidencias habidas, las reclamaciones y protestas formuladas y en su caso las resoluciones motivadas del Presidente de la Mesa Electoral sobre ellas. Se extenderá copia del Acta a todos los interesados que lo soliciten.*

2. Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes con excepción de aquellas a las que se hubiera negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella una vez rubricadas por los miembros de la Mesa Electoral.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda **DENEGAR** la solicitud de autorización para la grabación de las intervenciones de los candidatos y del acto de escrutinio formulada por Dña. Beatriz Hernández Algaba, al no existir previsión normativa que ampare tal derecho ni concurrir circunstancias que justifiquen su autorización.

Todo ello sin perjuicio del carácter público del escrutinio, que podrá ser presenciado por las personas debidamente acreditadas conforme a la normativa aplicable.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de abril de 2026.

Fdo.:

Presidente de la Junta Electoral
D. Antonio Ruyman Pérez García

Fdo.:

Secretario de la Junta Electoral
D. Pablo Torras Martínez